



Barranquilla, Febrero, Ocho (08) del año dos mil Veintidós (2.022)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-0003-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: GRUPO MERCANTIL DEL CARIBE
DEMANDADO: GRUPO DE INVERSIONES GH SAS

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia no subsano la demanda. Sírvese proveer.

Barranquilla, 08 de Febrero de 2022.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla-Atlántico. Febrero, Ocho (08) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que la parte demandante no cumplió con la carga ordenada en auto de fecha 18 de Enero del 2022, notificada por estado No.07 de fecha 19 de Enero de la misma anualidad, conforme lo preceptúa el Art 90 del C G del P.

1

En consecuencia, este despacho procederá a rechazar la presente reforma de demanda, de conformidad al Art 90 del C G P.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Archívese la copia de la demanda y proceda al descargue de la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

Por anotación en estado Notifico el auto anterior Barranquilla, _09-02-2022_ ALFREDO PEÑA NARVAEZ Secretario	Nº 022
---	--------